



7965/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004174 19.02.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM5411/2019

AGE/CMM/mnl

VISTOS:

La solicitud N° **PM5411**, de fecha 27 noviembre de 2019, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la sociedad **MEDIKAL CHILE SpA**, RUT N° 76.938.787-0, cuyo Representante Legal es **D. FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ARRATE**, RUN N° 14.166.779-3, domiciliado en calle **Pérez Valenzuela N° 1686**, oficina **23**, comuna de **Providencia**, por la que solicita, autorización de **instalación y funcionamiento del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal** denominado **MEDIKAL**, ubicado en calle **Pérez Valenzuela N° 1686**, oficina **23**, comuna de **Providencia**; y **CONSIDERANDO**: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la sociedad **MEDIKAL CHILE SpA**, RUT N° 76.938.787-0, cuyo Representante Legal es **D. FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ARRATE**, RUN N° 14.166.779-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2020, que complementa antecedentes; el comprobante de recaudación N° 19S1332-8462/2019; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente; **Y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; el Ordinario B35 N° 148 de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y Personal para realizar Depilación Láser"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal**, denominado **MEDIKAL**, ubicado en calle **Pérez Valenzuela N° 1686**, oficina **23**, comuna de **Providencia**, solicitud presentada por la sociedad **MEDIKAL CHILE SpA**, RUT N° 76.938.787-0, cuyo Representante Legal es **D. FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ARRATE**, RUN N° 14.166.779-3.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en la sala denominada "Box N°1", el que será utilizado por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, que ha dispuesto de acuerdo al riesgo, la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas, y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baño para personal y público, entre otros.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal está a cargo de **D. JAIME PATRICIO CARMONA GUENANTE**, RUN N° 17.269.099-8, Kinesiólogo, quién asignará el uso del instrumento o equipo a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de este constituya riesgo para la salud de las personas. Además, deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

4. **PREVIÉNESE** al Director Técnico del Establecimiento denominado **MEDIKAL**, autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que el equipo e instrumental queda dispuesto en el box que a continuación se señala:

Box	Equipo	Acción
N°1	6 in1 Cellulite removal tripolar Rf Diaode Laser LII Lipo Laser Cavitation Machine	Disolver grasa, drenaje linfático, ultrasonido, vacuum RF. Bipolar, tripolar, RF. Eliminación de arrugas faciales, ajuste y elevación. Sistema Lipo Laser: disolver depósitos de grasa.
	5 in1 Cavitation RF cryolipolysis Lipo Laser Body machine	Criolipólisis reduce la grasa. Óctuple RF para tensar y levantar el cuerpo. RF bipolar para estiramiento facial. Ultrasonido de cavitación 40k para pérdida de grasa. Lipo laser con 160mw.
	4 in 1 Dermabrasion Ultrasonic Skin Scrubber Hot cold Hammer	Microdermoabrasión de diamante para limpieza de piel. Martillo caliente y frío para el cuidado de los poros. Depurador de piel para la eliminación de puntos negros. Ultrasonido para masaje de piel.
	Hydra Dermabrasion + oxygen Spray + BIO Machine	Hydro peeling. BIO MicroCurrent, lifting de piel. Ultrasonico para el cuidado de la piel. Hydro Oxyen Jet Spray. Mascara de foton LED para rejuvenecimiento de la piel. Rediofrecuencia para dar forma al cuello de la cara.
	Electroestimulador digital muscular de 4 canales corporales.	Electroestimulador de ondas rusas, cuadradas y tens. Tonificación, celulitis, fortalecimiento muscular, contorno y modelación corporal, drenaje, flacidez y reducción.

5. **APERCÍBESE** al solicitante y al Director Técnico del Establecimiento, a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.

6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ARRATE, en su calidad de Gerente General de la sociedad MEDIKAL CHILE SpA, domiciliado para estos efectos, en Camino de Las Araucarias N° 6507-F, comuna de La Florida, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.:112 13-02-2020

Distribución:

- **D. FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ARRATE, Camino de Las Araucarias N° 6507-F, La Florida**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Providencia
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes